



RESOLUCION GENERAL N° 3826

Salta, 9 de octubre de 2023

VISTO:

Las normas vigentes en materia de Servicio de Asesoramiento a Matriculados;

CONSIDERANDO:

La intención del Consejo Directivo del CPCES de fijar un mecanismo de actualización automática de la remuneración de los Asesores del Servicio de Asesoramiento a Matriculados; y

La necesidad de unificar todas las modificaciones de las Condiciones Generales y Particulares del Servicio de Asesoramiento a Matriculados en un solo documento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: El Servicio de Asesoramiento para los profesionales matriculados en este Consejo Profesional se regirá por las disposiciones de la presente Resolución General.

ARTICULO 2°: Los beneficiarios habilitados para hacer uso del Servicio de Asesoramiento serán los siguientes:

- Matriculados Activos con DEP al día
- Matriculados Activos con DEP con deuda (*)

(*) Sujeto a condiciones especificadas en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: El Consejo Directivo llamará a inscripción de interesados en efectuar la tarea de asesoramiento en las distintas especialidades, en la oportunidad en que el mismo lo determine.

ARTICULO 4°: Aprobar las Condiciones Generales y Particulares que regirán para el llamado a inscripción, selección y honorarios de los Asesores, que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Derogar las Resoluciones Generales Nros. 922, 1102, 1618, 2104, 2206 y 3611 de este Consejo Profesional.

ARTICULO 6°: Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.


CRA. CATALINA E. PONNA
SECRETARIA




CR. JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE



**ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 3826
SERVICIO DE ASESORAMIENTO A MATRICULADOS**

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

1. FORMA DE SELECCION

Establecer que las designaciones las efectuará el Consejo Directivo.

2. COMISION ASESORA

Constituir a la Mesa Directiva del Consejo Profesional como Comisión Asesora, para analizar los antecedentes de los postulantes y cumplido ello, elaborar un informe de recomendación para el Consejo Directivo.

3. REGISTRO DE ASPIRANTES A ASESORES

a) El Consejo Directivo abrirá un Registro de Aspirantes, para cada una de las temáticas objeto del asesoramiento a matriculados, a saber:

- Área Administración Privada
- Área Administración Pública
- Área Contabilidad
- Área Auditoría
- Área Economía
- Área Informática
- Área Laboral
- Área Societaria y Concursal
- Área Tributaria
- Área Lavado de Activos
- Área Marketing
- Área Actuación Judicial

b) Los postulantes podrán optar por el asesoramiento en más de una especialidad.

4. PLAZO DE INSCRIPCION

El plazo para la inscripción de los interesados será establecido en cada oportunidad por el Consejo Directivo, pudiendo ser prorrogado.

5. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS INTERESADOS

a) Podrán inscribirse en cada llamado todos los Graduados en Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta que no posean deudas vencidas e impagas con el CPCES ni con la Caja de Seguridad Social y acrediten diez (10) años de antigüedad en el título profesional y Graduados de otras profesiones con cinco (5) años de estudios universitarios, los que también deberán acreditar diez (10) años de antigüedad en el título profesional.



- b) Los interesados deberán como mínimo acreditar antecedentes en cualquiera de los siguientes items:
- I. Docencia Universitaria como Profesor Regular;
 - II. Dictado de Cursos para profesionales;
 - III. Trabajos de Estudio o Investigación vinculados a los temas para los cuales se postula.
 - IV. Integrar o haber integrado Organismos Técnicos o Científicos en las áreas para las cuales se postula.
 - V. Poseer ejercicio profesional en el Área para la que se postula durante un período no menor a diez (10) años.
 - VI. En caso de poseerlos, indicar los cursos de Posgrado.
 - VII. Estar matriculado y encontrarse al día con las obligaciones con el Consejo Profesional y con la Caja de Seguridad Social, en el caso de que el postulante sea profesional en Ciencias Económicas.
- c) En el acto de inscripción los interesados deberán acompañar sus antecedentes.
- d) Es requisito indispensable la residencia efectiva en la ciudad de Salta.

6. FORMA DE SELECCION

- a) La Comisión Asesora, luego del estudio de los antecedentes, elevará un informe, fundado al Consejo Directivo, el que resolverá, en definitiva.
- b) Respecto de los aspirantes, serán apreciados especialmente, los antecedentes en la docencia universitaria como Profesor Regular, el dictado de Cursos para profesionales, la integración a Organismos Técnicos o Científicos en el área temática objeto del Asesoramiento o los trabajos de investigación y estudio vinculados a los temas para los cuales se postula.
- c) En su caso, si correspondiera, la Comisión Asesora fijará la fecha y lugar en que se efectuará la prueba de oposición, previo a lo cual el postulante tendrá una entrevista con la mencionada Comisión.
- d) El informe de la Comisión Asesora deberá contener el orden de mérito para el o los cargos objeto del llamado a concurso en caso de oposición, o la expresa mención de que el llamado se declara desierto.
- e) En el caso de que no se produzca la prueba de oposición, la Comisión Asesora indicará los nombres de los profesionales propuestos, sin que ello implique un orden de mérito.



- f) El Consejo Directivo verificará lo dispuesto en la presente Resolución, no pudiendo alterar el orden de mérito cuando éste fuera fijado en forma unánime por la Comisión Asesora.

7. ARANCEL DE LA CONSULTA

- a) Fijar el valor del arancel de la consulta por el Servicio de Asesoramiento a Matriculados en el equivalente a **ocho (8) Módulos para los Honorarios Mínimos Sugeridos**.
- b) El Consejo Profesional tomará a su cargo el cincuenta por ciento (50%) o el veinticinco por ciento (25%) del valor del arancel antes mencionado según lo establecido en el Anexo II de la presente resolución.
- c) Estará a cargo del Consejo Profesional el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda al profesional consultado (asesor) cuando éste revista el carácter de responsable inscripto en dicho gravamen.

8. PERIODO DE DESIGNACIÓN

- a) El periodo de asesoramiento será de tres (3) años, pudiendo ser suspendido por cualquiera de las dos partes, con la única condición de aviso con treinta (30) días de anticipación.
- b) Al término de la contratación se deberá efectuar una nueva evaluación de las Condiciones y antecedentes que deben reunir los interesados.

9. ALCANCE DEL ASESORAMIENTO

- a) Los Asesores deberán evaluar previamente si la consulta tiene tal carácter o si en su defecto excede lo que constituye una consulta profesional.
- b) Las respuestas que emitan los Asesores en cada una de sus especialidades no implican, que el Consejo Profesional comparta la opinión dada en el asesoramiento.

10. OBLIGACION DE LOS ASESORES

Los Asesores tendrán la obligación de remitir al Consejo Profesional una copia de la consulta que les fuera formulada y de la respuesta que hubieran emitido, únicamente cuando a su criterio consideren que la respuesta a la consulta pueda ser de interés general para la matrícula y sin la mención de las partes involucradas.

11. ASPECTOS NO PREVISTOS

Todo aquello que no estuviese previsto en las presentes Condiciones Generales y Particulares será resuelto por el Consejo Directivo.



ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 3826

**ARANCEL DE LA CONSULTA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO A MATRICULADOS**

Profesionales con DEP al día	4 Módulos para los Honorarios Mínimos Sugeridos
Profesionales que registren deuda DEP	6 Módulos para los Honorarios Mínimos Sugeridos